

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL “RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER EJECUTIVO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO HUMBERTO BLANCO PEDRERO; Y POR LA OTRA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ALEJANDRO CULEBRO GALVÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“LA AUDITORÍA SUPERIOR”**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- QUE CON BASE EN LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 193, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, Y REFORMADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 024, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 402, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012; MISMA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR, EL USO Y LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EL RECONOCIMIENTO DE SU EFICACIA JURÍDICA Y LA PRESTACIÓN AL PÚBLICO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE DICHA LEY.

II.- QUE PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“LA SECRETARÍA”** QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, Y 27 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2. QUE EL C.P.C.HUMBERTO BLANCO PEDRERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA CUATRODE ABRIL DE 2017, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS Y RATIFICADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE 2017; QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 20,



30 FRACCIONES XXXIII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA.

I.3. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD LOS CASTILLOS NO. 410, FRACC. VILLA MONTES AZULES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. C.P. 29056.

II.- DECLARA “LA AUDITORÍA SUPERIOR” QUE:

II.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 86 Y 92, FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2.- QUE EL C. LIC. ALEJANDRO CULEBRO GALVÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BOULEVARD ANGEL ALBINO CORZO NO. 934, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P. 29070, TUXTLA GUTIÉRREZ. CHIAPAS.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- COMPARTEN EL INTERÉS EN LA TRANSFERENCIA, DESARROLLO, ADAPTACIÓN, USO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, QUE LES PERMITA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENMARCADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CHIAPAS, 2013-2018.

III.2.- ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES Y RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONCURREN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTÁN CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL MARCO JURÍDICO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO:

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE QUE “LA SECRETARÍA” ACREDITE AL O LOS AGENTES CERTIFICADORES EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, DESIGNADOS POR “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, Y PRESTEN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A ÉSTA.



SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

I.- ACREDITAR AL O LOS AGENTES CERTIFICADORES EN FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, DESIGNADOS POR “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

II.- BRINDAR EL SERVICIO DE FIRMADO ELECTRÓNICO PARA LOS PROCESOS QUE COMPETEN A LAS FUNCIONES DE “**LA AUDITORIA SUPERIOR**”.

III.- ENTREGAR EL ACCESO A LA APLICACIÓN WEB A LAS PERSONAS DESTINADAS PARA ÉSTE ACTO, PARA LA GENERACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”.

IV.- BRINDAR LAS ASESORÍAS CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, AL PERSONAL DESIGNADO POR “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA AUDITORÍA SUPERIOR”:

I.- RECONOCER A LA “SECRETARIA” COMO AUTORIDAD CERTIFICADORA.

II.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 19, 20, 24 Y 25 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

III.- SOLICITAR A LA AUTORIDAD CERTIFICADORA, LAS ASESORÍAS CORRESPONDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN Y USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU CALENDARIZACIÓN.

IV.- NO COMPARTIR, DIVULGAR O ALTERAR LOS SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

V.- NOTIFICAR A LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DE FORMA ESCRITA, EL MOMENTO EN QUE EL AGENTE CERTIFICADOR DEJA DE PRESTAR SU FUNCIÓN, A EFECTO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

VI.- ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA INCORPORAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LOS TRÁMITES QUE LE COMPETEN.

VII.- NO UTILIZAR EL NOMBRE E IMAGEN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA CON FINES DE LUCRO, PUBLICITARIOS O POLÍTICOS.

CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”:

I.- POR “**LA SECRETARIA**”, SE DESIGNA AL ING. CARLOS DE PAZ GALDÁMEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.

II.- POR “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”, SE DESIGNA AL ING. DELMAR RICARDO GUILLEN ROMÁN, COORDINADOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.



PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTE CONVENIO “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ESTABLECERÁN COORDINACIÓN Y REUNIONES DE SEGUIMIENTO QUE AL EFECTO SEAN NECESARIOS.

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE QUE LAS MISMAS DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA PARTE.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS EN LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

SÉPTIMA.- DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE ELLOS, LA RELACIÓN LABORAL QUE ESTABLEZCA CON SU PERSONAL DESIGNADO; POR LO QUE NO OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PARA LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA.

OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS EFECTOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, PROCURANDO LA CONCILIACIÓN DE SUS INTERESES.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES:

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE INCUMPLAN CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE, SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

DECIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN, LESIÓN O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE SU VALIDEZ O EXISTENCIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA AUDITORÍA SUPERIOR"



**C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
SECRETARIO**



**LIC. ALEJANDRO CULEBRO GALVÁN
AUDITOR SUPERIOR**

TESTIGOS



**ING. CARLOS DE PAZ GALDÁMEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA,
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL**



**ING. DELMAR RICARDO GUILLEN ROMAN.
COORDINADOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO,
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL "RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER EJECUTIVO"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----
